



SEGOVIA

Secretaría general
junta.gobierno@segovia.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 2019

Lugar: En Segovia, en Sala de Comisiones de su Casa Consistorial –Salón de la Chimenea-, sita en la Plaza Mayor, nº 1 de Segovia

Fecha: 21 de marzo de 2019

Carácter de la sesión: Ordinaria

Fecha de la convocatoria: Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha 19 de marzo de 2019, Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código **12433161610004014701**

Hora de Inicio: ocho horas y treinta y ocho minutos (8:38 h)

Constitución: En Primera convocatoria

Hora de finalización: nueve horas y ocho minutos (9:08 h) del mismo día

Asistentes:

La Alcaldesa y Presidenta de la Junta de Gobierno Local.

El Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo y Participación Ciudadana.

La segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Gobierno Interior y Personal, Patrimonio y Contratación.

La Tercera Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Deportes.

La Cuarta Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras.

La Concejala Delegada de Patrimonio Histórico y Turismo y Urbanismo.

El Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación y Economía y Hacienda.

La Concejala de Juventud.

El Concejal Delegado de Tráfico Transportes y, Movilidad y Seguridad



Asisten a la sesión, con voz y sin voto, la Portavoz del Grupo municipal Popular, la Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, el Portavoz del Grupo municipal UPYD y el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados, se reunieron bajo la presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa, DOÑA CLARA ISABEL LUQUERO DE NICOLÁS, los componentes de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa; convocatoria que, acompañada del orden del día de la sesión, fue debidamente notificada a todos sus integrantes -Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código **12434065007042004042** en <http://sede.segovia.es/validacion>, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. Núm. 20, y la disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo inicialmente los NUEVE integrantes de este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí la Secretaria General, que doy fe del acto como secretaria del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión el Interventor municipal.

Seguidamente se procedió a la consideración de los asuntos que integran el orden del día, adoptándose al respecto los siguientes acuerdos:

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015), en la Junta de Gobierno Local y Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2018, de delegación de atribuciones en materia de contratación (BOP de Segovia núm. 37, de 26 de marzo de 2018).

Y visto el artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (BOP de 29 de mayo de 2013), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria de carácter resolutivo adoptó los siguientes acuerdos:

1º/199.- Dación de cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el 14 de marzo de 2019 con el carácter de ordinaria, y aprobación de las rectificaciones que, en su caso, procedan.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2019.



A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.

A.1. POR DELEGACION DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA.- Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación en la Junta de Gobierno Local de atribuciones Alcalde (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015) y Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2018, de delegación de atribuciones en materia de contratación (BOP de Segovia núm. 37, de 26 de marzo de 2018).

GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL

3º/201.- Expediente e-Pac 24/2019/P14150.- Propuesta de jubilación de Funcionario Municipal, Oficial de Albañilería.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Declarar como fecha de jubilación del funcionario municipal, Oficial de Albañilería, empleado número 129, el día 10 de Abril de 2019, fecha del cumplimiento de la edad de 65 años.

Segundo.- Agradecer al mencionado funcionario municipal los servicios prestados a esta Corporación.

4º/202.- Expediente e-Pac 25/2019/P14150.- Propuesta de jubilación de Funcionario Municipal, Operario de Cometidos Varios.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Declarar como fecha de jubilación del funcionario municipal, Operario de Cometidos Varios, empleado número 727, el día 12 de Abril de 2019, fecha del cumplimiento de la edad de 65 años.

Segundo.- Agradecer al mencionado funcionario municipal los servicios prestados a esta Corporación.

5º/203.- Expediente e-Pac 31/2019/P14150.- Propuesta relativa al reingreso al servicio activo en el Ayuntamiento de Segovia de Funcionario Municipal en plaza de de Técnico medio de administración.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Se acuerda el reingreso al servicio activo en el Ayuntamiento de Segovia del funcionario municipal en plaza reservada del Grupo A2 perteneciente a la Administración Especial, cometidos especiales, denominada “Técnico medio de Administración”.

Segundo.- Que pase a prestar servicios al Servicio de Urbanismo y Obras con motivo de la existencia de plaza vacante.



Tercero.- Que el reintegro tendrá efectos económicos y administrativos desde la fecha de solicitud del mismo al existir derecho a la reserva del puesto, lo cual lo será a partir del 6 de marzo de los corrientes.

Cuarto.- Que le será computado el tiempo en que ha permanecido en tal situación a efectos de trienios, siendo su antigüedad la comprendida entre el 2 de agosto de 1988 y el 6 de marzo de 2019, lo que supone una antigüedad de 30 años, 7 meses y 4 días, con 10 trienios.

Quinto.- Con respecto a las peticiones formuladas de consolidación del grado establecido para quienes hayan sido Directores Generales de la Administración Pública desde el 19 de julio de 2007 al 23 de julio de 2015, así como al reconocimiento del suplemento retributivo establecido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en concordancia con lo dispuesto en el art. 87.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público se denieguen.

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

6º/204.- Expediente e-Pac 36/2018/P15003.- Propuesta de aprobación de expediente de contratación para la licitación de seis despachos profesionales nº 1,2,3,4,6 y 7 del vivero de empresas “Segoviactiva” ubicado en la calle Arias Dávila nº 1 de Segovia, mediante procedimiento abierto.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la memoria justificativa del contrato y la necesidad de la Administración que pretende satisfacerse mediante este contrato consistente en el apoyo al surgimiento, establecimiento y consolidación de pequeñas empresas y proyectos de autoempleo, para incidir en la generación de empleo y favorecer con ello el desarrollo de un tejido empresarial complementario al existente en la estructura económica actual de nuestro municipio.

Segundo.- Aprobar la licitación Pública para la adjudicación de seis despachos profesionales nº 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del vivero de empresas “SegoviActiva”, ubicado en la Calle Arias Dávila nº 1 de Segovia.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que se acompañan.

Cuarto.- Aprobar la adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria en virtud de lo dispuesto en la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación con la publicación de los anuncios correspondientes a la licitación en la plataforma de contratación del Sector Público.



El plazo de presentación de proposiciones será de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Sexto.- Aprobar la composición de la Mesa de Contratación de conformidad a lo previsto en el Decreto de la Ilma. Alcaldía-Presidencia de 16 de marzo de 2018 (B.O.P núm. 37 de 26 de marzo de 2018 que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Concejala con competencias delegada en materia de contratación,.

Suplente: El Concejal con competencias delegada en materia de Economía y Hacienda.

Secretaria: La Jefa de la Sección de Patrimonio y contratación, o funcionario en quien delegue o el que legal o reglamentariamente le sustituya.

Vocales:

El Secretario general del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue o el que legal o reglamentariamente le sustituya.

El interventor general municipal, o funcionario en quien delegue o el que legal o reglamentariamente le sustituya.

Un vocal técnico: La Coordinadora de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación, o empleado público que le sustituya.

La Mesa adoptará sus decisiones por mayoría simple, decidiendo los empates la Presidencia con su voto de calidad. Será de aplicación al funcionamiento de las mesas de contratación, en lo no previsto por la legislación de Contratos, la normativa general sobre Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Designar a la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato a la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación, siendo su responsable Técnico recayendo sus funciones en los técnicos de la Sección en su ausencia.

7º/205.- Expediente e-Pac 000030/2016-CNT.- Propuesta de devolución de fianza definitiva del expediente del contrato administrativo relativo a la concesión de uso privativo del dominio público consistente en la explotación de quiosco-bar en la Alameda del Parral de Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Devolver la fianza definitiva POR IMPORTE DE 90,08 EUROS, en la cuenta que designe el interesado, para lo que deberá aportar documento acreditativo de la titularidad y que fue constituida como garantía para responder de la correcta ejecución del CONTRATO ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO-BAR EN LA ALAMEDA DEL PARRAL DE SEGOVIA.



Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicar a la Intervención Municipal y a la Sección de Patrimonio y Contratación.

8º/206.- Expediente e-Pac 19/2018/P17501.- Propuesta de abono de franquicia a Zurich Insurance PLC Sucursal en España correspondiente al expediente de Responsabilidad Patrimonial 00019/2018/P17501 / su rfa: SINIESTRO 163292550.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Abonar a la compañía ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA la cantidad de 650,00 € en concepto de franquicia por el expediente cerrado NUESTRA RFA. 000019/2018/P17501 / SU RFA: SINIESTRO 163292550 conforme al detalle y concepto que figura incorporado a la propuesta, en el número de cuenta designado por la interesada y cuya titularidad acredita mediante certificado.

Segundo.- Notificar la presente resolución a ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA y dar traslado a la Intervención Municipal para la tramitación y ordenación del pago.

9º/207.- Expediente e-Pac 51/2018/P17501.- Propuesta de resolución de expediente de responsabilidad patrimonial incoado por caída en la vía pública.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Desestimar la reclamación patrimonial instada al no resultar debidamente acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños sufridos por caída en vía pública.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a los interesados en el procedimiento:

Tercero.- El presente acuerdo será comunicado al Consejo Consultivo de Castilla y León dentro de los quince días siguientes a la fecha de su adopción, de conformidad a lo previsto en el Art. 7.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla aprobado por Resolución de 5 de febrero de 2014, así como a Urbanismo (Área 3 B)

10º/208.- Expediente e-Pac 66/2018/P17501.- Propuesta de resolución de expediente de Responsabilidad Patrimonial incoado por daños en vehículo.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Estimar parcialmente la reclamación patrimonial instada al resultar debidamente acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos de vigilancia y conservación de los árboles ubicados en el Paseo de Los Tilos y los daños sufridos en vehículo de su propiedad, declarando el derecho del interesado a percibir una indemnización por el importe de 350,01 €.



Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, para que proceda a efectuar cuantas actuaciones sean pertinentes para el abono de la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON UN CENTIMO (350,01 €) a MATEY Y ALONSO E HIJOS, S.L, en concepto de indemnización, por los daños ocasionados en el vehículo en la cuenta que designe el interesado.

Una vez acreditado el pago al perjudicado, ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, reclamará a esta Administración el abono de la franquicia que en su caso corresponda

Tercero.- Dar traslado de la resolución al interesado, en la dirección designada a efectos de notificaciones y comunicar al Servicio de Urbanismo (Área 3B).

11º/209.- Expediente PAC 000029/2016-RESPAT.- Propuesta de responsabilidad patrimonial incoado por caída en la vía pública.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Desestimar la reclamación patrimonial instada al no resultar debidamente acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños sufridos por caída en vía pública.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a los interesados en el procedimiento:

Tercero.- El presente acuerdo será comunicado al Consejo Consultivo de Castilla y León dentro de los quince días siguientes a la fecha de su adopción, de conformidad a lo previsto en el Art. 7.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla aprobado por Resolución de 5 de febrero de 2014, así como a Urbanismo (Área 3 B)

12º/210.- Expediente PAC 000039/2011-CNT.- Propuesta de otorgamiento de título habilitante para la utilización de los espacios públicos para la instalación de taquillas guarda equipajes y máquina fotomatón en la Estación de Autobuses sita en la Plaza de la Estación de Autobuses nº2.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Otorgar la autorización administrativa a la empresa REGMA ELECTRONICA Y SEGURIDAD, S.L, para la ocupación del dominio público de la instalación municipal de la Estación de Autobuses, sita en la Plaza Estación de Autobuses nº 2 mediante armarios guarda equipajes y con una superficie de 2,34 m² por un plazo de SEIS MESES.

Segundo.- Otorgar la autorización administrativa a la empresa TECNOTRON, S.A, para la ocupación del dominio público de la instalación municipal de la Estación de Autobuses, sita en la Plaza Estación de Autobuses nº 2 mediante máquina fotomatón y con una superficie de 1,35 m² por un plazo de SEIS MESES.



Tercero: Establecer como condiciones de la autorización de ocupación del dominio público, las siguientes:

3.1.- **OBJETO:** AUTORIZACION administrativa, para la ocupación de dominio público de la instalación municipal de la Estación de Autobuses, sita en la Plaza Estación de Autobuses nº 2 mediante armarios guarda equipajes, con una superficie de 2,34 m² y una máquina fotomatón, con una superficie de 1,62 m².

3.2.- **PLAZO:** Esta AUTORIZACION será hasta un plazo de SEIS MESES. La autorización será susceptible de prórroga de mutuo acuerdo por SEIS MESES siempre y cuando continúen concurriendo las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la autorización inicial. La prórroga deberá ser acordada por el órgano competente con anterioridad a la fecha de finalización del contrato, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes.

No obstante, y dado que se está tramitando el expediente de licitación de los locales- taquillas, y espacios públicos si la resolución del expediente de licitación del nuevo contrato, tuviere lugar con anterioridad a la expiración de la duración inicial de esta autorización o posible prórroga quedará automáticamente extinguida, comunicándose dicha circunstancia con la debida antelación a los autorizados REGMA ELECTRONICA Y SEGURIDAD, S.L y TECNOTRON, S.A.

3.3.- **PRECIO:** Que habrá de satisfacerse a partir del 31/12/2018 Se establece de conformidad al informe técnico de valoración de febrero de 2019:

A) Por el armario guarda equipajes un canon mensual de 86,26 €. Dicho canon de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto del valor añadido, las autorizaciones administrativas no están sujetas a Iva, y se satisfará mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes.

B) Por la máquina fotomatón, un canon mensual de 49,77 €. Dicho canon de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto del valor añadido, las concesiones y autorizaciones administrativas no están sujetas a Iva y se satisfará mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes.

3.4.- CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

Los adjudicatarios quedan obligados a conservar en perfecto estado de uso y estética los armarios guarda equipajes y la máquina fotomatón, así como el espacio de dominio público cedido al uso, destinándolos exclusivamente al uso para el que se cede, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios, es por ello que habrán de contratar un seguro que cubra los posibles daños producidos a terceros, y a los bienes tal y como se recoge en el apartado 3.12 del presente acuerdo. Se encargarán del mantenimiento, reparación y reposición de cualquier avería o desperfecto que se produzca en los mismos.



El Ayuntamiento por medio de sus servicios vigilará la conservación y estado de las instalaciones y ordenará las reparaciones necesarias para mantener aquellos en perfecto estado de uso.

3.5.- RIESGO Y VENTURA

La autorización demanial, para la ocupación temporal del dominio público municipal, se entenderá siempre convenida a riesgo y ventura para el adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o canon, ni indemnización alguna, salvo en los supuestos de fuerza mayor.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la autorización al cumplirse el plazo de vigencia de la misma, ni cuando se produzcan las de revocación por interés público.

3.6.- OBRAS

Si el adjudicatario considerase que hay que realizar obras de acondicionamiento, éstas deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento. Estas obras se realizarán a riesgo y ventura y por cuenta del adjudicatario, sin que pueda exigirse en ningún momento al Ayuntamiento indemnización alguna por las mismas. Cuando esta autorización se dé por concluida, el autorizado deberá dejar los espacios públicos en las mismas condiciones en las que se lo encontraron retirando la obra realizada, siempre y cuando esta pudiere retirarse sin detrimento del bien cuyo uso se autoriza.

3.7.- REVOCACION POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la autorización, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si así lo justifican las causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto procederá a la devolución de la parte proporcional adelantada del canon satisfecho, sin derecho a ninguna otra clase de indemnización.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 92.4 de la LPAP el adjudicatario acepta la revocación unilateral por la administración municipal, en cualquier momento, por razones de interés público sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

3.8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL LOS TITULARES DE LA AUTORIZACION Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El AUTORIZADO tiene derecho a tener el uso privativo del dominio público de titularidad municipal en la extensión y límites fijados en este documento y ser mantenido en ese uso.



El AUTORIZADO queda obligado a sufragar el gasto de reparación de las instalaciones y dotaciones necesarias para la explotación, así como el mantenimiento y conservación de las mismas.

El AUTORIZADO utilizará el espacio de dominio público con arreglo a los usos permitidos (armarios guarda equipaje y máquina fotomatón), estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo de los deterioros que puedan producirse y se obliga a devolver los espacios en el mismo estado en que lo ha recibido, al terminar el contrato. No podrán cederlo ni subarrendarlo.

Los gastos por servicios con que cuente el espacio de dominio público cuyo uso se cede que se individualicen mediante aparatos contadores serán en todo caso de cuenta del autorizado. Este asumirá a su costa la contratación de los servicios y suministros que requiera el funcionamiento de la explotación, así como las cargas fiscales, de cualquier tipo de procedencia que graven la explotación, y los que la normativa legal imponga para el ejercicio de la actividad, así como la satisfacción de todo tipo de canon, tasas y precios públicos, etc.

El AUTORIZADO Instalará a su costa los contadores de consumo y todos los bienes de equipamiento, muebles y maquinaria necesarios y observará un estricto cumplimiento de las normas establecidas al respecto en la legislación vigente.

El AUTORIZADO deberá abstenerse de colocar publicidad en las instalaciones aparte de la propia.

Los adjudicatarios explotarán de forma directa los espacios públicos, sin que pueda subrogar en la misma a ningún tercero, ni ceder directa o indirectamente, en todo o en parte las instalaciones y enseres.

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, requerir presentación de documentación y ordenar la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación. Cualquier oposición o entorpecimiento de las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, podrá dar lugar a que se deje sin efecto la concesión, sin derecho a indemnización alguna por los concesionarios.

El AUTORIZADO deberá cumplir con las disposiciones vigentes de Seguridad y Salud Laboral y de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa estatal, local, autonómica o sectorial que devenga aplicable.

EL AUTORIZADO deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Estación de Autobuses de Segovia (B.O.P de Segovia núm. 53 de 2 de mayo de 2018).

3.9.- CAUSAS DE RESOLUCION DE LA AUTORIZACION



Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento cualquiera de las obligaciones fijadas en este documento, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

3.10.- EXTINCION DE LA AUTORIZACION

Serán causas de extinción de la concesión:

Concurrencia sobrevenida de alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público en el art. 71 del LCSP

- El vencimiento del plazo
- La pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada
- Por desafectación del bien
- Por mutuo acuerdo
- Por revocación
- Por resolución judicial
- Por renuncia del autorizado
- Por caducidad
- Por la resolución de la AUTORIZACION por faltar el autorizado a las condiciones técnicas y administrativas de este AUTORIZACION
- Por disolución de la persona jurídica titular o cuando aún en el caso de no estar formalmente disuelta, se acredite su falta de actividad
- Por pérdida de alguna de las condiciones que fueron exigidas para optar a la adjudicación.
- Por impago del canon.
- Por revocación unilateral por la Administración Municipal, en cualquier momento por razones de interés público sin generar derecho a indemnización.
- Por resolución del expediente de licitación de los locales-taquillas y demás espacios municipales de la Estación de Autobuses que se encuentra en tramitación, resulten o no adjudicatarios de los mismos los titulares de la presente autorización. La resolución de la autorización se llevará a cabo aún en el caso de que el expediente de licitación de los locales-taquilla, y espacios públicos se declare desierto.

3.11.- REVERSION

Al finalizar la autorización demanial, independientemente de la causa que lo origine, el local revertirá a propiedad del Ayuntamiento. El autorizado queda obligado a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento todas las instalaciones, y demás enseres, en



perfecto funcionamiento y estado de conservación a satisfacción del Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días desde el término de la concesión sin necesidad, de requerimiento alguno.

Transcurrido el plazo de 15 días sin que se haya procedido voluntariamente a la entrega de las instalaciones se requerirá al interesado para que abandone las instalaciones, apercibiéndole de que en caso contrario se acordará su desalojo por sus propios medios, siendo los gastos, daños y perjuicios que ello ocasione a costa del interesado.

En dicho plazo, el adjudicatario está obligado a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la concesión demanial y el producto de la obra realizada. Si las instalaciones no se entregan en las debidas condiciones se requerirá al interesado para que subsane los defectos existentes apercibiéndole de que en caso contrario se realizará por los servicios municipales en ejecución subsidiaria siendo los gastos, daños y perjuicios que ello ocasione a costa del interesado.

En estos supuestos, se devengará igualmente canon de explotación por el periodo comprendido entre el término de la concesión y la fecha de la subsanación y entrega del bien en perfectas condiciones.

3.12.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

De conformidad a la previsión contenida en el art. 92.7 f) de la LPAP deberá suscribir la póliza de seguro un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las posibles, responsabilidades de todo tipo que como consecuencia de la explotación del dominio público pudiera incurrir el autorizado por daños causados a terceros por un importe de 400.000 € sin franquicia. Asimismo, deberá suscribir póliza de daños materiales sobre la instalación, por importe de 600.000 € de la que será beneficiario el Ayuntamiento de Segovia. Durante todo el periodo autorizado habrán de estar en vigor dichas pólizas, bien mediante la prórroga de las aportadas, bien mediante la suscripción de nuevas pólizas que sustituyan a estas. La copia de la póliza seguro de daño sobre el bien inmueble por capital equivalente al valor del dominio público, cuyo uso se cede de igual duración al plazo de la autorización deberá ser aportada al Ayuntamiento, con carácter previo a la suscripción del contrato.

El Ayuntamiento de Segovia, no se hace responsable de los daños perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer personas extrañas al Ayuntamiento contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

El Ayuntamiento de Segovia, no será responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada espacio de dominio público autorizado, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

Por motivos de seguridad se prohíbe a los ocupantes del dominio público con armarios guarda equipajes y máquina fotomatón depositar o colocar géneros y



mercancías en lugares y o zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar siempre libres para el buen funcionamiento del entorno de la Instalación Municipal.

El autorizado consentirá las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento de Segovia, en cualquier momento y en el lugar objeto del contrato a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.

El autorizado, reconoce y acepta la facultad del Ayuntamiento, para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento de los autorizados de las obras, instalaciones y locales que ocupe en cualquier supuesto de la extinción de la autorización, si el mismo no efectúa voluntariamente el desalojo en el tiempo debido, el procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter estrictamente administrativo y sumario y la competencia para ejecutarlo corresponderá a la Administración Municipal.

El órgano competente ostenta la prerrogativa de interpretación y resolución de las dudas que ofrezca el cumplimiento de la concesión. Igualmente, podrá modificarla por razones de interés público; acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Cuarto.- La autorización deberá ser formalizada en documento administrativo. El autorizado deberá acreditar con carácter previo a la formalización del contrato administrativo, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aportar declaración de no estar incursa en prohibición para contratar conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como la copia de las pólizas de seguro.

Quinto.- Instar a la Concejalía de Tráfico, Transportes y Movilidad, para que proceda a la mayor celeridad posible a la conclusión de las actuaciones preparatorias del expediente, al objeto de que pueda procederse a su adjudicación con arreglo a la LCSP, antes de la expiración del plazo de la presente autorización

Sexto.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado a la Intervención, Tesorería Municipal, a la Sección de Tributos y a la Sección de Tráfico, Transportes y Movilidad (como órgano gestor responsable del cumplimiento íntegro del presente acuerdo).

13º/211.- Expediente PAC 000060/2018- PATRIGEN- Propuesta de otorgamiento de título habilitante para la utilización de la taquilla-local nº 4A y espacios públicos para la instalación de máquinas expendedoras de billetes en la Estación de Autobuses sita en la Plaza de la Estación de autobuses nº2 de Segovia.



La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Otorgar la concesión administrativa a la empresa LLORENTE BUS S.L, Baja del edificio municipal en la Plaza Estación de Autobuses nº 2, de Segovia y con una superficie útil de 18,64 m² por un plazo de SEIS MESES.

Segundo.- Otorgar la autorización administrativa a la empresa LLORENTE BUS S.L, para la ocupación del dominio público de la instalación municipal de la Estación de Autobuses, sita en la Plaza Estación de Autobuses nº 2 mediante dos máquinas expendedoras de billetes y con una superficie cada una de ellas de 1,20 m² por un plazo de SEIS MESES.

Tercero.- Establecer como condiciones de la autorización de ocupación del dominio público, las siguientes:

3.1.- **OBJETO:** CONCESION administrativa, para ocupación de dominio público del Local-Taquilla, número 4 A en plano de la planta general de la planta baja del edificio municipal sito en la Plaza de la Estación de Autobuses nº 2 y tiene una superficie útil de 18,64 m², para despacho de billetes de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera que cubre la línea Madrid-Segovia /Segovia-Madrid y AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, para la ocupación del dominio público de la instalación municipal de la Estación de Autobuses, sita en la Plaza Estación de Autobuses nº 2 mediante dos máquinas expendedoras de billetes, con una superficie de 1,20 m² por máquina .

3.2.- **PLAZO:** Esta CONCESION / AUTORIZACION será hasta un plazo de SEIS MESES. La concesión / autorización será susceptible de prórroga de mutuo acuerdo por SEIS MESES siempre y cuando continúen concurriendo las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la autorización inicial. La prórroga deberá ser acordada por el órgano competente con anterioridad a la fecha de finalización del contrato, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes.

No obstante, y dado que se está tramitando el expediente de licitación de los locales taquillas y espacios públicos si la resolución del expediente de licitación del nuevo contrato, tuviere lugar con anterioridad a la expiración de la duración inicial de esta autorización o posible prórroga quedará automáticamente extinguida, comunicándose dicha circunstancia con la debida antelación al operador autorizado LLORENTE BUS, S.L.

3.3.- **PRECIO:** Que habrá de satisfacerse a partir de 29/01/2019 Se establece de conformidad al informe técnico de valoración de febrero de 2019:

A) Por el local-taquilla 4A un canon mensual de 154,34 € Dicho canon de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto del valor añadido, las concesiones y autorizaciones administrativas no están sujetas a IVA, y se satisfará mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes.



B) Por las máquinas expendedoras de billetes, (2 máquinas) un canon mensual de 36,86 € por máquina. Dicho canon de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto del valor añadido, las concesiones y autorizaciones administrativas no están sujetas a Iva

3.4.- HORARIO

Se podrá hacer uso del local dentro de un horario restringido. Como norma general se podrá disponer del local 15 minutos antes de la salida del primer servicio y 15 minutos después de la salida del último servicio, por lo que teniendo en cuenta los servicios actuales, el horario sería el siguiente:

De lunes a viernes: 05:15 H a 21:45 H

Sábados: 07:15 a 22:45

Domingos: 08:15 a 22:45

Cualquier horario fuera de éstos deberá justificarse y requerirá previa autorización, haciéndose cargo, en su caso, de los posibles gastos que se deriven de esta ampliación horaria.

3.5.- CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

El adjudicatario queda obligado a conservar en perfecto estado de uso y estética el local-taquilla cedido al uso, destinándolos exclusivamente al uso de taquilla para despacho de billetes de concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios, es por ello que habrán de contratar un seguro que cubra los posibles daños del local cuyo uso se autoriza, tal y como se recoge en el apartado 3.13 del presente acuerdo. Se encargarán del mantenimiento, reparación y reposición de cualquier avería o desperfecto.

El Ayuntamiento por medio de sus servicios vigilará la conservación y estado de las instalaciones y ordenará las reparaciones necesarias para mantener aquellos en perfecto estado de uso.

3.6.- RIESGO Y VENTURA

La autorización/concesión demanial para la ocupación temporal del dominio público municipal, se entenderá siempre convenida a riesgo y ventura para el adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o canon, ni indemnización alguna, salvo en los supuestos de fuerza mayor.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la autorización al cumplirse el plazo de vigencia de la misma, ni cuando se produzcan las de revocación por interés público.

3.7.- OBRAS



Si el adjudicatario considerase que hay que realizar obras de acondicionamiento en el local, éstas deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento. Estas obras se realizarán a riesgo y ventura y por cuenta del adjudicatario, sin que pueda exigirse en ningún momento al Ayuntamiento indemnización alguna por las mismas. Cuando esta concesión se de por concluida, el adjudicatario deberá dejar el local-taquilla en las mismas condiciones en las que se lo encontraron retirando la obra realizada, siempre y cuando esta pudiere retirarse sin detrimento del bien cuyo uso se autoriza. No obstante, si la obra pudiere ser retirada y el

Ayuntamiento estimare conveniente que pudiera redundar en beneficio del inmueble cuyo uso se cede, podrá adquirir dicha obra previa indemnización al adjudicatario del importe inicial que invirtió en su realización.

3.8.- REVOCACION POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si así lo justifican las causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto procederá a la devolución de la parte proporcional adelantada del canon satisfecho, sin derecho a ninguna otra clase de indemnización.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 92.4 de la LPAP el adjudicatario acepta la revocación unilateral por la administración municipal, en cualquier momento, por razones de interés público sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso.

3.9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL LOS TITULARES DE LA AUTORIZACION Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El AUTORIZADO tiene derecho a tener el uso privativo del dominio público de titularidad municipal en la extensión y límites fijados en este documento y ser mantenido en ese uso.

El AUTORIZADO queda obligado a sufragar el gasto de reparación de las instalaciones y dotaciones necesarias para la explotación, así como el mantenimiento y conservación de las mismas.

El AUTORIZADO utilizará el local-taquilla y máquinas expendedoras de billetes con arreglo a los usos permitidos (despacho de billetes y labores administrativas relacionadas con la/s concesión/es de transporte), estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo de los deterioros que puedan producirse y se obliga a devolver el despacho en el mismo estado en que lo ha recibido, al terminar el contrato. No podrán cederlo ni subarrendarlo.



Los gastos por servicios con que cuente el local que se individualicen mediante aparatos contadores serán en todo caso de cuenta del concesionario. Este asumirá a su costa la contratación de los servicios y suministros (electricidad, teléfono, Internet, calefacción, refrigeración, etc...) que requiera el funcionamiento de la explotación, así como las cargas fiscales, de cualquier tipo de procedencia que graven la explotación, y los que la normativa legal imponga para el ejercicio de la actividad, así como la satisfacción de todo tipo de canon, tasas y precios públicos, etc.

El AUTORIZADO Instalará a su costa los contadores de consumo y todos los bienes de equipamiento, muebles y maquinaria necesarios y observará un estricto cumplimiento de las normas establecidas al respecto en la legislación vigente.

El AUTORIZADO deberá abstenerse de colocar publicidad en las instalaciones aparte de la propia.

Los adjudicatarios explotarán de forma directa el local y máquinas expendedoras de billetes, sin que pueda subrogar en la misma a ningún tercero, ni ceder directa o indirectamente, en todo o en parte las instalaciones y enseres.

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, requerir presentación de documentación y ordenar la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación. Cualquier oposición o entorpecimiento de las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, podrá dar lugar a que se deje sin efecto la concesión, sin derecho a indemnización alguna por los concesionarios.

El AUTORIZADO deberá cumplir con las disposiciones vigentes de Seguridad y Salud Laboral y de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa estatal, local, autonómica o sectorial que devenga aplicable.

EL AUTORIZADO deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Estación de Autobuses de Segovia (B.O.P de Segovia núm. 53 de 2 de mayo de 2018).

3.10.- CAUSAS DE RESOLUCION DE LA CONCESION / AUTORIZACION

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento cualquiera de las obligaciones fijadas en este documento, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

3.11.- EXTINCION DE LA CONCESION / AUTORIZACION

Serán causas de extinción de la concesión:

Concurrencia sobrevenida de alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público en el art. 71 del LCSP

- El vencimiento del plazo



- La pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada
- Por desafectación del bien
- Por mutuo acuerdo
- Por revocación
- Por resolución judicial
- Por renuncia del autorizado
- Por caducidad
- Por la resolución de la AUTORIZACION por faltar el autorizado a las condiciones técnicas y administrativas de este AUTORIZACION
- Por disolución de la persona jurídica titular o cuando aún en el caso de no estar formalmente disuelta, se acredite su falta de actividad
- Por pérdida de alguna de las condiciones que fueron exigidas para optar a la adjudicación.
- Por impago del canon.
- Por revocación unilateral por la Administración Municipal, en cualquier momento por razones de interés público sin generar derecho a indemnización.
- Por perdida de cualquiera de los operadores de transporte de la condición, de concesionario de alguna de las líneas regulares que efectúan su parada en la Estación de Autobuses de Segovia, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización o devolución de cantidad satisfecha alguna.
- Por resolución del expediente de licitación de los locales-taquillas y demás espacios municipales de la Estación de Autobuses que se encuentra en tramitación, resulten o no adjudicatarios de las mismos los titulares de la presente autorización. La resolución de la autorización del local-taquilla 4 A se llevará a cabo aún en el caso de que el expediente de licitación de los locales taquilla, se declare desierto.

3.12.- REVERSION

Al finalizar la autorización demanial, independientemente de la causa que lo origine, el local revertirá a propiedad del Ayuntamiento. El autorizado queda obligado a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento todas las instalaciones, y demás enseres, en perfecto funcionamiento y estado de conservación a satisfacción del Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días desde el término de la concesión sin necesidad, de requerimiento alguno.

Transcurrido el plazo de 15 días sin que se haya procedido voluntariamente a la entrega de las instalaciones se requerirá al interesado para que abandone las instalaciones, apercibiéndole de que en caso contrario se acordará su desalojo por sus propios medios, siendo los gastos, daños y perjuicios que ello ocasione a costa del interesado.



En dicho plazo, el adjudicatario está obligado a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la concesión demanial y el producto de la obra realizada. Si las instalaciones no se entregan en las debidas condiciones se requerirá al interesado para que subsane los defectos existentes apercibiéndole de que en caso contrario se realizará por los servicios municipales en ejecución subsidiaria siendo los gastos, daños y perjuicios que ello ocasiona a costa del interesado.

En estos supuestos, se devengará igualmente canon de explotación por el periodo comprendido entre el término de la concesión y la fecha de la subsanación y entrega del bien en perfectas condiciones.

3.13.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

De conformidad a la previsión contenida en el art. 92.7 f) de la LPAP deberá suscribir la póliza de seguro un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las posibles, responsabilidades de todo tipo que como consecuencia de la explotación del local-taquilla pudiera incurrir el concesionario por daños causados a terceros por un importe de 400.000 € sin franquicia. Asimismo, deberá suscribir póliza de daños materiales sobre la instalación, por importe de 600.000 € de la que será beneficiario el Ayuntamiento de Segovia. Durante todo el periodo concesional habrán de estar en vigor dichas pólizas, bien mediante la prórroga de las aportadas, bien mediante la suscripción de nuevas pólizas que sustituyan a estas. La copia de la póliza seguro de daño sobre el bien inmueble por capital equivalente al valor del local, cuyo uso se cede de igual duración al plazo de la autorización deberá ser aportada al Ayuntamiento, con carácter previo a la suscripción del contrato.

El Ayuntamiento de Segovia, no se hace responsable de los daños perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer personas extrañas al Ayuntamiento contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

El Ayuntamiento de Segovia, no será responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada local y/o espacio de dominio público autorizado, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

Por motivos de seguridad se prohíbe al ocupante de la empresa instalada en el local-taquilla nº 4 A depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y o zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar siempre libres para el buen funcionamiento del entorno de la Instalación Municipal.

El concesionario y / o autorizado consentirá las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento de Segovia, en cualquier momento y en el lugar objeto del contrato a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.

El concesionario / autorizado, reconoce y acepta la facultad del Ayuntamiento, para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento de los autorizados de las obras,



instalaciones y locales que ocupe en cualquier supuesto de la extinción de la concesión / autorización, si el mismo no efectúa voluntariamente el desalojo en el tiempo debido, el procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter estrictamente administrativo y sumario y la competencia para ejecutarlo corresponderá a la Administración Municipal.

El órgano competente ostenta la prerrogativa de interpretación y resolución de las dudas que ofrezca el cumplimiento de la concesión. Igualmente, podrá modificarla por razones de interés público; acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Cuarto.- La autorización deberá ser formalizada en documento administrativo. El autorizado deberá acreditar con carácter previo a la formalización del contrato administrativo, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aportar declaración de no estar incursa en prohibición para contratar conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como la copia de las pólizas de seguro.

Quinto.- Instar a la Concejalía de Tráfico, Transportes y Movilidad, para que proceda a la mayor celeridad posible a la conclusión de las actuaciones preparatorias del expediente, al objeto de que pueda procederse a su adjudicación con arreglo a la LCSP, antes de la expiración del plazo de la presente autorización

Sexto.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado a la Intervención, Tesorería Municipal, a la Sección de Tributos y a la Sección de Tráfico, Transportes y Movilidad (como órgano gestor responsable del cumplimiento íntegro del presente acuerdo).

14º/212.- Expediente PAC 000074/2018-PATRIGEN.- Propuesta de otorgamiento de título habilitante para la utilización de la taquilla-local nº 4B en la Estación de Autobuses sita en la Plaza de la Estación de Autobuses nº 2 de Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Otorgar la concesión administrativa a la empresa GALO ALVAREZ SAU, para la utilización del local-taquilla 4 B de la instalación municipal sito en la Planta Baja del edificio municipal en la Plaza Estación de Autobuses nº 2, de Segovia y con una superficie útil de 14,56 m² por un plazo de SEIS MESES.

Segundo.- Establecer como condiciones de la autorización de ocupación del dominio público, las siguientes:



2.1.- OBJETO: CONCESION administrativa, para ocupación de dominio público del Local-Taquilla, número 4 B en plano de la planta general de la planta baja del edificio municipal sito en la Plaza de la Estación de Autobuses nº 2 y tiene una superficie útil de 14,56 m², para despacho de billetes de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera, con llegada y salida de Segovia.

2.2.- PLAZO: Esta CONCESION será hasta un plazo de SEIS MESES. La concesión será susceptible de prórroga de mutuo acuerdo por SEIS MESES siempre y cuando continúen concurriendo las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la autorización inicial. La prórroga deberá ser acordada por el órgano competente con anterioridad a la fecha de finalización del contrato, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes.

No obstante, y dado que se está tramitando el expediente de licitación de los locales- taquillas, y espacios públicos si la resolución del expediente de licitación del nuevo contrato, tuviere lugar con anterioridad a la expiración de la duración inicial de esta autorización o posible prórroga quedará automáticamente extinguida, comunicándose dicha circunstancia con la debida antelación al operador autorizado GALO ALVAREZ, SAU.

2.3.- PRECIO: Que habrá de satisfacerse a partir de 29/01/2019 Se establece de conformidad al informe técnico de valoración de febrero de 2019:

A) Por el local-taquilla 4B un canon mensual de 120,56 € Dicho canon de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto del valor añadido, las concesiones y autorizaciones administrativas no están sujetas a IVA, y se satisfará mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes.

2.4.- HORARIO

Se podrá hacer uso del local dentro de un horario restringido. Como norma general se podrá disponer del local 15 minutos antes de la salida del primer servicio y 15 minutos después de la salida del último servicio, por lo que teniendo en cuenta los servicios actuales, el horario sería el siguiente:

De lunes a viernes: 05:15 H a 21:45 H

Sábados: 07:15 a 22:45

Domingos: 08:15 a 22:45

Cualquier horario fuera de éstos deberá justificarse y requerirá previa autorización, haciéndose cargo, en su caso, de los posibles gastos que se deriven de esta ampliación horaria.

2.5.- CONSERVACION Y MANTENIMIENTO



El adjudicatario queda obligado a conservar en perfecto estado de uso y estética el local-taquilla cedido al uso, destinándolos exclusivamente al uso de taquilla para despacho de billetes de concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios, es por ello que habrán de contratar un seguro que cubra los posibles daños del local cuyo uso se autoriza, tal y como se recoge en el apartado 3.13 del presente acuerdo. Se encargarán del mantenimiento, reparación y reposición de cualquier avería o desperfecto.

El Ayuntamiento por medio de sus servicios vigilará la conservación y estado de las instalaciones y ordenará las reparaciones necesarias para mantener aquellos en perfecto estado de uso.

2.6.- RIESGO Y VENTURA

La autorización/concesión demanial para la ocupación temporal del dominio público municipal, se entenderá siempre convenida a riesgo y ventura para el adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o canon, ni indemnización alguna, salvo en los supuestos de fuerza mayor.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la autorización al cumplirse el plazo de vigencia de la misma, ni cuando se produzcan las de revocación por interés público.

2.7.- OBRAS

Si el adjudicatario considerase que hay que realizar obras de acondicionamiento en el local, éstas deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento. Estas obras se realizarán a riesgo y ventura y por cuenta del adjudicatario, sin que pueda exigirse en ningún momento al Ayuntamiento indemnización alguna por las mismas. Cuando esta concesión se de por concluida, el adjudicatario deberá dejar el local-taquilla en las mismas condiciones en las que se lo encontraron retirando la obra realizada, siempre y cuando esta pudiere retirarse sin perjuicio del bien cuyo uso se autoriza. No obstante, si la obra pudiere ser retirada y el Ayuntamiento estimare conveniente que pudiera redundar en beneficio del inmueble cuyo uso se cede, podrá adquirir dicha obra previa indemnización al adjudicatario del importe inicial que invirtió en su realización.

2.8.- REVOCACION POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si así lo justifican las causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto procederá a la devolución de la parte proporcional adelantada del canon satisfecho, sin derecho a ninguna otra clase de indemnización.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 92.4 de la LPAP el adjudicatario acepta la revocación unilateral por la administración municipal, en cualquier momento, por razones de interés público sin generar derecho a indemnización, cuando resulten



incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

2.9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL LOS TITULARES DE LA AUTORIZACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El AUTORIZADO tiene derecho a tener el uso privativo del dominio público de titularidad municipal en la extensión y límites fijados en este documento y ser mantenido en ese uso.

El AUTORIZADO queda obligado a sufragar el gasto de reparación de las instalaciones y dotaciones necesarias para la explotación, así como el mantenimiento y conservación de las mismas.

El AUTORIZADO utilizará el local-taquilla con arreglo a los usos permitidos (despacho de billetes y labores administrativas relacionadas con la/s concesión/es de transporte), estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo de los deterioros que puedan producirse y se obliga a devolver el despacho en el mismo estado en que lo ha recibido, al terminar el contrato. No podrán cederlo ni subarrendarlo.

Los gastos por servicios con que cuente el local que se individualicen mediante aparatos contadores serán en todo caso de cuenta del concesionario. Este asumirá a su costa la contratación de los servicios y suministros (electricidad, teléfono, Internet, calefacción, refrigeración etc...) que requiera el funcionamiento de la explotación, así como las cargas fiscales, de cualquier tipo de procedencia que graven la explotación, y los que la normativa legal imponga para el ejercicio de la actividad, así como la satisfacción de todo tipo de canon, tasas y precios públicos, etc.

El AUTORIZADO Instalará a su costa los contadores de consumo y todos los bienes de equipamiento, muebles y maquinaria necesarios y observará un estricto cumplimiento de las normas establecidas al respecto en la legislación vigente.

El AUTORIZADO deberá abstenerse de colocar publicidad en las instalaciones aparte de la propia.

Los adjudicatarios explotarán de forma directa el local y máquinas expendedoras de billetes, sin que pueda subrogar en la misma a ningún tercero, ni ceder directa o indirectamente, en todo o en parte las instalaciones y enseres.

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, requerir presentación de documentación y ordenar la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación. Cualquier oposición o entorpecimiento de las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, podrá dar lugar a que se deje sin efecto la concesión, sin derecho a indemnización alguna por los concesionarios.



EL AUTORIZADO deberá cumplir con las disposiciones vigentes de Seguridad y Salud Laboral y de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa estatal, local, autonómica o sectorial que devenga aplicable.

EL AUTORIZADO deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Estación de Autobuses de Segovia (B.O.P de Segovia núm. 53 de 2 de mayo de 2018).

2.10.- CAUSAS DE RESOLUCION DE LA CONCESION / AUTORIZACION

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento cualquiera de las obligaciones fijadas en este documento, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

2.11.- EXTINCION DE LA CONCESION / AUTORIZACION

Serán causas de extinción de la concesión:

Concurrencia sobrevenida de alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público en el art. 71 del LCSP

- El vencimiento del plazo
- La pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada
- Por desafectación del bien
- Por mutuo acuerdo
- Por revocación
- Por resolución judicial
- Por renuncia del autorizado
- Por caducidad
- Por la resolución de la AUTORIZACION por faltar el autorizado a las condiciones técnicas y administrativas de este AUTORIZACION
- Por disolución de la persona jurídica titular o cuando aún en el caso de no estar formalmente disuelta, se acredite su falta de actividad
- Por pérdida de alguna de las condiciones que fueron exigidas para optar a la adjudicación.
- Por impago del canon.
- Por revocación unilateral por la Administración Municipal, en cualquier momento por razones de interés público sin generar derecho a indemnización.
- Por perdida de cualquiera de los operadores de transporte de la condición, de concesionario de alguna de las líneas regulares que efectúan su



parada en la Estación de Autobuses de Segovia, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización o devolución de cantidad satisfecha alguna.

- Por resolución del expediente de licitación de los locales-taquillas y demás espacios municipales de la Estación de Autobuses que se encuentra en tramitación, resulten o no adjudicatarios de los mismos los titulares de la presente autorización. La resolución de la autorización del local-taquilla 4 A se llevará a cabo aún en el caso de que el expediente de licitación de los locales-taquilla, se declare desierto.

2.12.- REVERSION

Al finalizar la autorización demanial, independientemente de la causa que lo origine, el local revertirá a propiedad del Ayuntamiento. El autorizado queda obligado a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento todas las instalaciones, y demás enseres, en perfecto funcionamiento y estado de conservación a satisfacción del Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días desde el término de la concesión sin necesidad, de requerimiento alguno.

Transcurrido el plazo de 15 días sin que se haya procedido voluntariamente a la entrega de las instalaciones se requerirá al interesado para que abandone las instalaciones, apercibiéndole de que en caso contrario se acordará su desalojo por sus propios medios, siendo los gastos, daños y perjuicios que ello ocasione a costa del interesado.

En dicho plazo, el adjudicatario está obligado a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la concesión demanial y el producto de la obra realizada. Si las instalaciones no se entregan en las debidas condiciones se requerirá al interesado para que subsane los defectos existentes apercibiéndole de que en caso contrario se realizará por los servicios municipales en ejecución subsidiaria siendo los gastos, daños y perjuicios que ello ocasione a costa del interesado.

En estos supuestos, se devengará igualmente canon de explotación por el periodo comprendido entre el término de la concesión y la fecha de la subsanación y entrega del bien en perfectas condiciones.

2.13.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

De conformidad a la previsión contenida en el art. 92.7 f) de la LPAP deberá suscribir la póliza de seguro un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las posibles, responsabilidades de todo tipo que como consecuencia de la explotación del local-taquilla pudiera sufrir el concesionario por daños causados a terceros por un importe de 400.000 € sin franquicia. Asimismo, deberá suscribir póliza de daños materiales sobre la instalación, por importe de 600.000 € de la que será beneficiario el Ayuntamiento de Segovia. Durante todo el periodo concesional habrán de estar en vigor dichas pólizas, bien mediante la prórroga de las aportadas, bien mediante la suscripción de nuevas pólizas que sustituyan a estas. La copia de la póliza seguro de daño sobre el bien inmueble por capital equivalente al valor del local, cuyo uso se cede



de igual duración al plazo de la autorización deberá ser aportada al Ayuntamiento, con carácter previo a la suscripción del contrato.

El Ayuntamiento de Segovia, no se hace responsable de los daños perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer personas extrañas al Ayuntamiento contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

El Ayuntamiento de Segovia, no será responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada local y/o espacio de dominio público autorizado, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

Por motivos de seguridad se prohíbe al ocupante de la empresa instalada en el local-taquilla nº 4 B depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y o zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar siempre libres para el buen funcionamiento del entorno de la Instalación Municipal.

El concesionario consentirá las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento de Segovia, en cualquier momento y en el lugar objeto del contrato a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.

El concesionario, reconoce y acepta la facultad del Ayuntamiento, para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento de los autorizados de las obras, instalaciones y locales que ocupe en cualquier supuesto de la extinción de la concesión / autorización, si el mismo no efectúa voluntariamente el desalojo en el tiempo debido, el procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter estrictamente administrativo y sumario y la competencia para ejecutarlo corresponderá a la Administración Municipal.

El órgano competente ostenta la prerrogativa de interpretación y resolución de las dudas que ofrezca el cumplimiento de la concesión. Igualmente, podrá modificarla por razones de interés público; acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Tercero.- La autorización deberá ser formalizada en documento administrativo. El autorizado deberá acreditar con carácter previo a la formalización del contrato administrativo, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aportar declaración de no estar incursa en prohibición para contratar conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como la copia de las pólizas de seguro.



Cuarto.- Instar a la Concejalía de Tráfico, Transportes y Movilidad, para que proceda a la mayor celeridad posible a la conclusión de las actuaciones preparatorias del expediente, al objeto de que pueda procederse a su adjudicación con arreglo a la LCSP, antes de la expiración del plazo de la presente autorización

Quinto.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado a la Intervención, Tesorería Municipal, a la Sección de Tributos y a la Sección de Tráfico, Transportes y Movilidad (como órgano gestor responsable del cumplimiento íntegro del presente acuerdo).

AREA 3: URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

AREA 3 A: URBANISMO

LICENCIAS

15º/213.- Expediente PAC 001741/2018.- Propuesta de inicio de procedimiento y trámite de información pública para autorización de uso excepcional de suelo rústico para obras de sustitución de una red eléctrica que discurre por las cercanías de la Carretera CL-601A, paraje Santana, “Proyecto para SEG-747 ADN entre AP 68 a 72 CDH704 en Segovia”.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Iniciar expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico, para las obras de sustitución de una red eléctrica que discurre por las cercanías de la Carretera CL-601a, paraje Santana, “Proyecto para SEG-747 ADN entre AP 68 a 72 CDH704 en Segovia”, solicitada en representación de Unión Fenosa Distribución, S.A.

Segundo.- Abrir un plazo de información pública de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, en los que conste con claridad el órgano que acuerda la información pública, la fecha del acuerdo, el expediente sometido a información pública, el ámbito de aplicación, indicando también municipio y provincia, la identidad del promotor, la duración del período de información pública, y momento a partir del cual deba considerarse iniciado, el lugar, horarios y página Web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente, indicando si la posibilidad de consulta es total, y de no ser así qué partes pueden consultarse, el lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, así como, en su caso, el número de telefax y la dirección de correo electrónico habilitados al mismo efecto, y cuando se trate de instrumentos o expedientes que deban ser sometidos a trámites o autorizaciones exigidos por la legislación sectorial, los datos exigidos por la misma.

16º/214.- Expediente PAC 001816/2017.- Propuesta de aprobación de modificado de licencia urbanística de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en la calle Arrieros de Zamarramala, parcela 7.1-D de la UA-8.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:



Primero.- Autorizar la modificación, solicitada el día 27 de febrero de 2019, de la licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en la calle Arrieros de Zamarramala, parcela 7.1-D de la UA-8, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, número 1059, de 14 de noviembre de 2017; consistente en la sustitución del material de los recercados de huecos y zócalo de la vivienda.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes si no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

17º/215.- Expediente PAC 002869/2018.- Propuesta de inicio de procedimiento y trámite de información pública para autorización de uso excepcional de suelo rústico para obras de sustitución de una red eléctrica que discurre por las cercanías de la Carretera de Riaza y junto al Arroyo del Juncal en Segovia, “Proyecto para RET – Riaza, 6, Segovia”.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Iniciar expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico, para obras de sustitución de una red eléctrica que discurre por las cercanías de la Carretera de Riaza y junto al Arroyo del Juncal en Segovia, “Proyecto para RET – Riaza, 6, Segovia”, solicitada Unión Fenosa Distribución, S.A.

Segundo.- Abrir un plazo de información pública de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, en los que conste con claridad el órgano que acuerda la información pública, la fecha del acuerdo, el expediente sometido a información pública, el ámbito de aplicación, indicando también municipio y provincia, la identidad del promotor, la duración del período de información pública, y momento a partir del cual deba considerarse iniciado, el lugar, horarios y página Web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente, indicando si la posibilidad de consulta es total, y de no ser así qué partes pueden consultarse, el lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, así como, en su caso, el número de telefax y la dirección de correo electrónico habilitados al mismo efecto, y cuando se trate de instrumentos o expedientes que deban ser sometidos a trámites o autorizaciones exigidos por la legislación sectorial, los datos exigidos por la misma.



18º/216.- Expediente PAC 001934/2006.- Propuesta de concesión de licencia de primer uso para Subestación Eléctrica de Batanes 45/15kv, sita en el Camino de la Presa s/n, Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primera.- Conceder a Unión Fenosa Distribución, S.A., licencia urbanística de primer uso para Subestación Eléctrica de Batanes 45/15kv, sita en el Camino de la Presa s/n, Segovia.

Segunda.- Remitir el acuerdo a la Sección Municipal de Tributos, debiendo destacar en lo que a la liquidación del I.C.I.O. se refiere lo siguiente:

A efectos de liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), se señala que el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 1.553.782,80 € (descontado el capítulo de seguridad y salud que asciende a la cantidad de 2.852,93 €).

Tercera.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes si no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

19º/217.- Expediente e-Pac 6/2019/P33004.- Propuesta de concesión de licencia de derribo de demolición de edificación sita en la calle La Luz, Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder licencia urbanística de obras para la demolición de edificación sita en la calle La Luz 8, Segovia, según el proyecto de demolición suscrito por Arquitecto siempre que se observen los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES

LAS PROPUESTAS POR LA ARQUITECTA MUNICIPAL

1ª.- Deberá realizarse un vallado o cerramiento de la parcela, según lo dispuesto en el artº 190 de PGOU de Segovia. Además, se recuerda que los muros medianeros y paredes contiguas al descubierto deberán conservarse, al igual que resto de edificaciones, en cumplimiento del art. 193 del P.G.O.U., en las debidas condiciones de higiene, ornato y solidez, a fin de que no pueda comprometerse la seguridad



pública. Para la ejecución de las obras mencionadas, será necesaria la presentación de documento de actos de uso de suelo sujetos a declaración responsable, conforme a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y su reglamento de desarrollo; acompañado del presupuesto de ejecución material de las obras, memoria descriptiva que defina las características de los trabajos a realizar y documentación gráfica que indique la situación y dimensiones del vallado.

LAS PROPUESTAS POR EL I.T.O.P. MUNICIPAL

1^a.- Con carácter previo al inicio de la obra, deberá procederse al soterramiento del cableado aéreo existente por parte del Promotor, quien será el responsable de recabar las autorizaciones de los titulares de los servicios correspondientes (Unión Fenosa, Telefónica, Servicio Municipal de Alumbrado Público...) conforme a lo dispuesto por el Ingeniero T.O.P. Municipal en su informe técnico de fecha 26 de febrero de 2019.

2^a.- Antes del comienzo de cada tramo, se replanteará el trazado por los servicios municipales, debiéndoles avisar con 48 horas de antelación. Queda terminantemente prohibido el comenzar una calle sin el replanteo previo de los servicios municipales.

3^a.- Las aperturas por aceras, se repondrán con el mismo tipo de pavimento que existiera antes de su apertura, debiendo reponer, cuando sean de loseta hidráulica, al menos 1,00 cm. de anchura, y siempre, todas aquellas piezas o zonas de pavimento que hayan quedado movidas o rotas. Se repondrán sobre solera de hormigón tipo HM-20, con un mínimo de 12 cm. de espesor, y con mallazo D-4 mm. # 30x20 cm., sobre la que extenderá capa de mortero semi-seco M-400 y sobre la que se asentará la baldosa. En aceras de anchura igual o inferior a un (1,20) metros, se repondrá la totalidad de la misma.

4^a.- Las aperturas por calzada, cuando sea de aglomerado asfáltico, se llenará la zanja con materiales seleccionados logrando una compactación del 100 % P.M., sobre la que se extenderán 20 cm. de hormigón HM-20, con mallazo D-6 mm. #20x20 cm., terminando a una cota de - 6 cm., para la posterior reposición con aglomerado asfáltico en caliente tipo D-12. Antes de hormigonar, se deberá dejar un retranqueo o solape de la losa de hormigón de 25 cm a cada lado de la zanja, para que apoye sobre el terreno natural sin alterar. Una vez hormigonado, se deberán cortar las juntas del aglomerado existentes, dejando un retranqueo de 20 cm. en ambas márgenes de la zanja, para posteriormente proceder a su restitución previo riego de adherencia con emulsión asfáltica ECR-1.

5^a.- El replanteo de las obras se hará en presencia de los encargados de los servicios municipales de obras, alumbrado y aguas, con el fin, de evitar en lo posible, averías de alguna infraestructura. En el caso de que por motivo de estas obras, fuese afectado algún servicio municipal, éste, deberá de ser reparado a la mayor brevedad por el interesado Si por razones de urgencia, el interesado no pudiera o tuviera los medios adecuados para reponer el servicio afectado, el Ayuntamiento lo repondrá subsidiariamente con cargo a la fianza exigida, de la cuál,



se descontará el importe de la reparación efectuada. QUEDA PROHIBIDO, el empezar cada tramo sin el replanteo previo de los servicios municipales.

6^a.- Deberán de solicitar además la superficie de ocupación de vía pública a utilizar, donde podrán acopiar materiales, y elementos de la obra. Estas zonas deberán estar totalmente valladas. Deberán de presentar por escrito el nombre y rango del responsable de la obra por parte de la empresa, así como teléfono de contacto.

7^a.- Si fuera necesario para la realización de los trabajos el corte total o parcial de algún vial municipal, será preciso solicitar el mismo, con la máxima antelación posible, a fin de cumplimentar los permisos necesarios. No se podrán cortar viales municipales sin la autorización pertinente por escrito.

8^a.- Las obras que se realicen en viales de la ciudad, debido a las afecciones que producen estas, deberán de habilitar siempre pasos provisionales a portales y comercios, así como, siempre que sea posible, fuera del horario de trabajo, reponer el tráfico por las calles que estén afectadas por los cortes solicitados.

9^a.- Para las mencionadas obras, el Ayuntamiento pondrá a un vigilante de obras municipal para la supervisión municipal de las mismas, dependiente del Departamento de Obras y Servicios, el cuál, podrá introducir las modificaciones que estime pertinentes sobre los imprevistos o carencias en los requerimientos de la presente autorización que puedan surgir durante los trabajos, que pasarán a ser ejecutivas con la autorización del Técnico municipal que el Ayuntamiento asigne para la presente Licencia.

10^a.- El interesado tendrá la obligación de notificar por escrito el comienzo y la finalización de las obras en ejecución.

CONDICIONES DEL DERRIBO

1^a.- Se establecerán las medidas de seguridad necesarias para evitar daños a las personas o las cosas.

2^a.- Los derribos se verificarán en las primeras horas de la mañana, hasta las once en verano y hasta las once y media en invierno, prohibiéndose arrojar escombros a la calle o emplear canales y tolvas en las fachadas.

Este horario podrá ser modificado, previo informe de los servicios técnicos municipales, a petición del propietario y con el visto bueno de su arquitecto, cuando, por razones de alejamiento del centro de la población, por tránsito u otras circunstancias, se justifiquen la excepción en la aplicación estricta del horario señalado.

3^a.- En el interior de las fincas pueden hacerse los derribos a cualquier hora siempre que no causen molestias.

4^a.- Queda prohibido la utilización de explosivos, salvo en casos muy especiales, que necesitarán autorización específica municipal, además de la estatal.



5^a.- Los materiales procedentes del derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto. En el caso de existencia de plantas de tratamiento y reciclaje de materiales de construcción en funcionamiento en el municipio o limítrofes, deberán trasladarse para su tratamiento a una de dichas plantas. En caso de que no existan dichas plantas, deberán trasladarse a un punto de vertido autorizado (artículo 206 del PGOU).

CONDICIONES GENERALES

1^a.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2^a.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3^a.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4^a.- La presente licencia no ampara la realización de las acometidas de saneamiento y agua potable, acometidas que se solicitarán oportunamente, debiéndose solicitar también, previamente a su ejecución, la presencia de los Servicios Técnicos Municipales.

5^a.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCYL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCYL.

6^a.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

7^a.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible



desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas.

(Pueden consultarse ejemplos gráficos en la Web Municipal www.segovia.es, apartado “Trámites y Gestiones”, subapartado “Urbanismo, Licencias Urbanísticas”, pulsando “[Cartel Informativo de Licencias Urbanísticas](#)”):

- Tamaño: 50x70cm2
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”.

8ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

9ª.- *El promotor está obligado a comunicar el inicio de las obras con un plazo mínimo de una semana de antelación a los propietarios de las fincas colindantes por si debe adoptarse alguna precaución especial. (Artículo 205 del PGOU).*

Segundo.- Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo B.O.E. num. 59 de 9 de Marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.



Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria (Plaza Mayor, nº 1 de Segovia), a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

En el supuesto de renuncia, desistimiento o caducidad de la licencia, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la cantidad ingresada.

A efectos de liquidación del ICIO, el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 5.085,75 euros (PEM proyecto 3.855,90 € + importe soterramiento 1.229,85 €), incluyendo un capítulo destinado a seguridad y salud de 164,20 euros.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes si no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

20º/218.- Expediente PAC 002709/2018.- Propuesta de concesión de licencia urbanística de obras para instalación de central solar fotovoltaica CSF Perogordo, línea de evacuación y subestación transformadora, promovido por MURSOLAR 24, S.L.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder a MURSOLAR 24, S.L., licencia urbanística de obras para la instalación de Central Solar Fotovoltaica "CSF Perogordo" en parcela 10010 polígono



2, parcela 10001 y 20001 polígono 26, Perogordo Madrona, de acuerdo con el proyecto presentado, y la documentación complementaria presentada en el expediente pac 2709/2018, de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES

1.- Las establecidas por la ORDEN FYM/1041/2018, de 20 de septiembre, por la que se dicta la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de instalación de central solar fotovoltaica “CSF Perogordo”, línea de evacuación y subestación transformadora, en el término municipal de Segovia, promovido por “Mursolar 24, S.L.”

2.- Las impuestas por la Autorización de Obras en Zona de Dominio Público Hidráulico y Zona de Policía de Cauces, en Madrona, en el Término Municipal de Segovia, expediente OC 41.132/18-SG.

3.- Las impuestas por la Autorización de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental, Dirección General de Carreteras, carretera N-110 y SG-20, P.K. 196+250 a 197+500 y 14+100 a 15+440 respectivamente.

4.- Las propuestas por la Arquitecta Municipal:

- En cumplimiento del art.4.f de la ORDEN FOM/1079/2006, de 9 de junio, por la que se aprueba la instrucción técnica urbanística relativa a las condiciones generales de instalación y autorización de las infraestructuras de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico, el promotor de la actividad deberá hacer constar en el Registro de la Propiedad la limitación correspondiente al compromiso de “retirada de paneles, soportes, cimentaciones e instalaciones complementarias derivadas del uso autorizado, una vez que finalice el uso que se autorice; de forma que quede asegurada sin ninguna alteración la naturaleza rústica de los terrenos, permitiendo continuar con la utilización racional de los recursos naturales”.

- En cumplimiento del art. 308 1 c) del RUCYL, el promotor de la actividad deberá hacer constar en el Registro de la Propiedad:

1º. La vinculación del terreno al uso autorizado.

2º. Las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso.

3º. La condición de parcela indivisible, salvo cuando su superficie sea igual o superior al doble de la parcela mínima, o en su defecto al doble de la Unidad Mínima de Cultivo.

Deberán observarse las condiciones impuestas en la autorización emitida por la Confederación Hidrográfica del Duero con fecha 15/03/2019 para los trabajos en la zona de policía del arroyo del Vallador.

CONDICIONES GENERALES:



1^a.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2^a.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3^a.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4^a.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCYL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCYL.

5^a.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

6^a.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas.

(Pueden consultarse ejemplos gráficos en la Web Municipal www.segovia.es, apartado “Trámites y Gestiones”, subapartado “Urbanismo, Licencias Urbanísticas”, pulsando “[Cartel Informativo de Licencias Urbanísticas](#)”):

- Tamaño: 50x70cm2
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone



646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”.

7^a.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

8^a.- No podrá utilizarse la instalación en tanto no se obtenga la licencia de primera utilización de la misma, que deberá ser solicitada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por los facultativos de su dirección y visado por el Colegio Profesional correspondiente (Artículo 288. b) 3º del RUCYL).

Segundo.- Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo B.O.E. num. 59 de 9 de Marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria (Plaza Mayor, nº 1 de Segovia), a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial



resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

A efectos de liquidación de ICIO, el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 24.990.000 €, incluyendo un capítulo destinado a Coordinación de Seguridad y Salud (69.852,00 €) y otro a Ingeniería y Control de Obra (302.000 €).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes si no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD Y CONSUMO

21º/219.- Expediente e-Pac 655/2019/PG1000.- Propuesta de aprobación de las Bases por las que se regula la convocatoria y participación en el Programa Integral de Envejecimiento Activo del Ayuntamiento de Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar las bases específicas de convocatoria para la participación en el Programa Municipal de Envejecimiento Activo, para el curso 2019-2020.

PARTICIPACION CIUDADANA

22º/220.- Expediente PAC 000002/2018-General.- Propuesta de aprobación de la documentación presentada por la Asociación de Vecinos Santa Eulalia, correspondiente al pago del alquiler mensual, en cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito el 10 de agosto de 2017, y prórroga del mismo, aprobado en Junta de gobierno Local de 23 de agosto, acuerdo núm. 699, ordenando el abono del mismo.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de la documentación presentada por la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, correspondiente al pago del alquiler mensual, en cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito y firmado el 11 de agosto de 2017, con el número de registro de Secretaría General 2017001558, prorrogado por el período de un año mediante acuerdo nº 699, en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de agosto



de 2018, con el número de Registro de Convenios de Secretaría General 2018001731, de fecha 11 de septiembre de 2018, ordenando el abono de la cantidad de 500€:

Factura 136/2019 alquiler local mes de marzo de 2019 505,01€
Compromiso del Ayuntamiento según prórroga convenio de JGL 11/09/18 500,00€
TOTAL A ABONAR
500,00€
(QUINIENTOS EUROS).

El abono se realizará en la cuenta bancaria facilitada al efecto por la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia.

DESARROLLO ECONÓMICO EMPLEO E INNOVACIÓN

23º/221.- Expediente e-Pac 3/2019/PG1200.- Propuesta de aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria Segovia Emprende 2019.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del programa “Segovia Emprende 2019” para la creación de nuevas empresas, así como la convocatoria de las mismas.

Segundo.- Aprobar un gasto por importe de trece mil quinientos euros (13.500 €), con destino a la convocatoria de subvenciones en subvenciones en el marco del programa “Segovia Emprende 2019” para la creación de nuevas empresas, que se imputará a la partida 433.02.470.00, de acuerdo al Presupuesto Municipal del 2019.

Tercero.- Las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

ECONOMÍA Y HACIENDA

24º/222.- Expediente e-Pac 682/2019/PG1000.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito, para la adquisición de destructora de papel para intervención, por importe de 1.299,00 €.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar la modificación presupuestaria, mediante transferencia de crédito, en los siguientes términos:

APLICACIÓN MINORADA

93201.22699 “Otros gastos diversos” - 1.299,00 €

APLICACIÓN EN AUMENTO



93201.62300 "Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje" - 1.299,00 €"

25º/223.- Propuesta de aprobación de facturas y certificaciones de obras

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y certificaciones de obras en la cantidad de SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (612.774,59 €).

26º/224.- Expediente e-Pac 693/2019/PG1000.- Propuesta de aprobación de gastos por convalidación.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos objeto de los expedientes remitidos, por importe total de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (29.772,36 €) en favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en listado electrónico de facturas que se acompaña diligenciado como parte inseparable de este acuerdo, mediante convalidación regulada en la Base 48.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las NUEVE HORAS Y OCHO MINUTOS del mismo día, la Presidencia levantó la sesión.

Segovia, a 21 de marzo de 2019.

NOTA. La presente Información se expide en cumplimiento del mandato contenido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.
